



Lanús, 04 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.740/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.740/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 45 para contratar la Obra: “INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ACCESIBILIDAD SOBRE VÍAS FFCC BELGRANO SUR”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: RICAVIAL S.A. y SACH S.A.;

Que, dichas firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 225.000.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES), la Oferta de la Firma RICAVIAL S.A., de \$ 225.000.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES), es igual al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 106, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económico-materiamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual al Presupuesto Oficial, encuadrándose la presente Contratación según lo estipulado en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 45 realizada el día 18 de agosto del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.740/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ACCESIBILIDAD SOBRE VÍAS FFCC BELGRANO SUR”, a la Firma RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Brasil N° 2.177 Dpto. 2, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 225.000.000.00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES), correspondiente a la Licitación Pública N° 45, Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto establecido en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.55 (Infr. Vial en Calles del Municipio y Acce. s/Vías FFCC Bergrano Sur) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 45.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.10.04
14:16:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián²

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.04 15:44:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.05
10:29:45 -03'00'